

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2023-MPP/A

Puno, 16 de agosto de 2023.

VISTOS:



Solicitud de fecha 03 de julio de 2023 con registro de trámite N° 202324156609, Informe N° 074-2023-MPP/GMASS/SGGASP/YPC emitido por la Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 0239-2023-MPP/GMASS/SGGASP//FYAM, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública-M.P.P., Informe N° 079-2023-MPP/GMASS/TAMC emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;



Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N°011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: "14.1. que señala, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente (...);



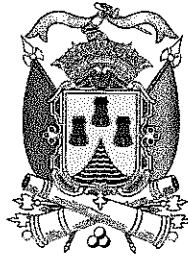
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y su modificatoria Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala: "Artículo 10°.- Funciones de los gobiernos locales. El numeral 10.2. establece "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido (...)"

Que, así mismo, el Artículo 20° del antes mencionado Reglamento, referido a las organizaciones comunales, hace referencia a que las organizaciones comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen previo reconocimiento de la municipalidad competente siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de julio de 2023 con registro de trámite N°202324156609, presentado por el administrado Javier Colloapaza Canaza, solicita el reconocimiento de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" JASS CHOJJÑALAYA – LLAVINI" PUNO;

Que, con Informe N° 074-2023-MPP/GMASS/SGGASP/YPC de fecha 03 de agosto de 2023 emitido por la especialista en Gestión Ambiental señala en el punto IV correspondiente a las conclusiones "Luego de analizar y evaluar la documentación en referencia a) y b), presentado por el Sr. JAVIER CALLOPAZA CANAZA, identificado con DNI N° 70840133, presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento "JASS CHOJJÑALAYA - LLAVINI", se concluye que para la Autorización y Registro de la Organización Comunal de Servicio de Saneamiento "JASS CHOJJÑALAYA - LLAVINI", CUMPLIO con presentar con toda la documentación requerida(...)", por lo tanto el trámite realizado es viable;

Que, con el Informe N° 0239-2023-MPP/GMASS/SGGASP//FYAM, de fecha 04 agosto de 2023 emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública – M.P.P. , concluye dando viabilidad a la



Municipalidad Provincial de Puno

Autorización y Registro de la Organización Comunal prestadora de Servicio de Saneamiento "JASS CHOJÑALAYA – LLAVINI";

Que, mediante Informe N° 079-2023-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de "JASS CHOJÑALAYA – LLAVINI";

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "JASS CHOJÑALAYA – LLAVINI" del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TIEMPO
01	Presidente	JAVIER CALLOAPAZA CANAZA	70840133	2 años
02	Secretario	FRANCISCO BALTAZAR FLORES MAMANI	01203432	2 años
03	Tesorero	FELIX FLORES MAMANI	01203105	2 años
04	Vocal 1	YOSEP GERMAN MAMANI CALSIN	47463591	2 años
05	Vocal 2	MOISÉS CCALLO MAMANI	46862003	2 años

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como FISCAL de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO "JASS CHOJÑALAYA – LLAVINI" del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, por periodo de tres (3) años, al Sr. GROVER LAYME LAYME con DNI N° 43820563.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO "JASS CHOJÑALAYA – LLAVINI" del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" "JASS CHOJÑALAYA – LLAVINI", con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Requena
ALCALDE